

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 00288

(Noviembre 17 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **GRACIELA MENDEZ DE PENAGOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.756.140, labora en esta entidad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante Oficio de fecha 09 de noviembre de 2015, solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección calle 20B No. 47 A-86 Neiva – Huila, vivienda que está a nombre de la funcionaria según Certificado de Libertad y Tradición expedido el 05 de noviembre de 2015.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **GRACIELA MENDEZ DE PENAGOS** y **HECTOR MOSQUERA SALAS**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor MOSQUERA SALAS, Presupuesto de la Obra, Certificación del Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, certificado Libertad y tradición No. 200-150166 de fecha 05 de noviembre de 2015, y registro fotográfico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** para que pague las cesantías a nombre de **GRACIELA MENDEZ DE PENAGOS**, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$ 1.236.014.00) MCTE.**

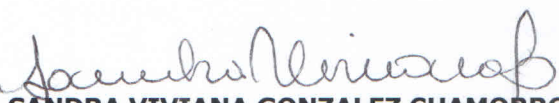
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2015.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SÁNDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200